



Me Toronbu de la Santissima
 Trinidad Padre hijo y es Píntus
 ques otras Personas y Vns todos
 Verdadero que bibey reyna Parale
 cula sin fin y del agloriosissimo
 Virgen Sancta Maria Sumadre y
 de los bienaventurados a los
 San Pedro y San Pablo y de todos los
 sanctos y Sanctas angeles y arcen-
 gels de la corte del cielo ^{Vez de este lugar de electos a} como
 Juan Lopez de Letina alcaide de
 Casca y Torredemendosa y Gubernador
 de las hermandades de alaba por que
 de los duques del ynfantado mis
 señores estando como ellos enfermos
 de una enfermedad grave que los vino
 señor fue verdo temer dar Pero san-
 guino demizicio y extendi mierto
 natural qual Dios mis Señores fue en
 su remedio y creyendo como firme-
 mente creo en la Santissima Trin-
 dad y en todos aquellos que crey tiene
 la Sancta madre y gloria romana
 y con Protego que es Por la gra-
 tidad de mi enfermedad Persecu-
 cion del demonio biniera a decir
 lo contrario lo qual suplico que me

mente amados y senior nro
Permita antes. se libe de megu
ardar mi juicio y entendimiento
a la espina de mis dias Paraque
notiendos aberte o feridas conuenga
de cada lo que da peder y suplica
Cepardon de mis cuepas y pecados
Pues me es a duseme farta y me
forno de la materia tan conu
trible y mere de mis conuersion
gima sangre se entiendo a ser Por
la dha gravedad de la dha enferme
dad o Persuacion del enemigo
Porque mi animo y voluntad he sido
en como a la que bibido en susanto
fecundica y terminando me de la mu
erte que es cosa natural y forzosa
Parado de la natura humana deseando
Poner mi anima en careza de
salvacion y tomando como si lo
ynterese y abogados alabergu
sin mansilla hee ando lo por medio
nra saluacion y Pura conce
cion y alos breuabentura dos san
Juan Batista y san antonio alab
y alanguit de me guarda que ser
de antio como abogados Paraque
en aquel muy alto y retiro
que mi anima de tener quando

La Trerete Tacarcel de Tabo
da y ntercedan con su divina mag
desirba de la subga conforme asu
ganta y divina misericordia y no
conforme a mis grandes culpas y pec
dos que confieso aver cometido con
el pecado contra su divina mag
Por lo qual con misel mente leu
tico tengam misericordia y sirva
de me los Perdonar stringo con lo
que ago y hago en mi tamento y
firmay porfirmeral su tado con
y nescipis en la forma y manera
siguiente

Primeramente con mi ende mi animo
adios mio Señor y La cruz y redimio
con su Precioso sangre de manna
y la Cruz carbol de la cruz y el cuer
po de la terna de que fue con puesto
y formado = y mando que quando
dijo mio Señor fueren los do de me
llebar mano que me cuer lo sease
Querado en la yglesia de Señor
Sanandres de este lugar de este me
en Tacapellase Señor San Sebastian
de la donde estan en tado y santo
quindias de apodaca mi senior y Padre
y los demas mis abuelos y abuelos
ante y asado = y mando que

Si faltarciere a tiempo que se Puedo
celebrar digal amisa sementino
Licenciado Baltassar guntado
mi turno y Por su nro edicto
y ocupacion la digaluan topel abal
una Dela hay glesia y sirbande de
conos y ministros deciendo el sticer
ciado el dho curay digodial delo
ridana curay beneficiado de elu
parte de exidana y a fastaquie
canbodial de stare mi mujer
quisiere y se les pague de mi biene
de los y a los de mas sacerdotes que
al entierro vinieren la capella
ria acostunbrada y sean llamados
y conocados al dho entierro el
num de sacerdotes y del lugare
q la ha mi muo quisiere y dar bien
cubrir

y tennando que stren en la hay glesia
me gan de ci y celebrar el nro tenario
y tenario misas de apost lee cabo de an ge
dos años acostunbrado y sean llamados los
que al dho mi muo separe ciere
y a todos se les pague de mi biene
la capellania acostunbrada

y tennando que en la hay glesia de
mi me trayan y ser can ho
cada 7 candela Por ten p ee
dacio de tres años cumplido
y la ha stada se ade medo par

De Pesc melaraya Isheba
adha casil da diab mi muger
Por el nabo xo y Porquetenga cuy
dado denogar adios Porru anime
e mandas la pieca dea xpe cuyos lir
deos son notorios

Y en mando que de mis bienes se
hechen en las yglesias y hermitas
que se acostumbra la cantidad de
aceyte que se acostumbra a hegar

Y en mandas me entienan con esas
cho abito del cerafico san francisco y
sepague a limorna acostumbrada de
mis bienes

Y en mando que en la yglesia del
lugar de manurga en la sepultura
donde estan enterrados catelinarius
mi primera muger y agustin vno
de demendoça y dona marifernar
de de manurga sus padres digan
mas missas de los doce apstls
y sepaguen de mis bienes

Y en mando que se digan tres
missas de los doce apstls en la
yglesia del lugar de apodaca por
sus antepassados y se paguende
de mis bienes

Y endigo q en la particion de
bienes que entre mi y mi herman
se hicier de los de elto santuario

Diab mi Padre que ha de estar a se-
lado de letra del Sina Guar-
hurdado de mendoca secretario
del rey nro Senor mi sobrino que
de de aco que en la dhacapilla
de San Sebastian se de xese uno
misa Denia Senora todos los sa-
bados del mundo y se adicho y cur-
tido hasta agora y Para ellome
dieron fzer a cantidad de mis y an-
mando que adelante Perpetuamente
tambien se diga y cumpla la dhaco-
pellania y se diga la misa de
enia Senora y a demas mando se
diga Perpetuamente en la dhacapilla
una misa de requiem de difuntos car-
cada todos los martes Perpetuo-
mente y Para apaga de les riper-
dio y capellania de las dhas misas
de xco ligadas y atributadas
Para la dhadha denia Senora
La credad que se compre de los ge-
neros de batallas por el de Onca de
Vecino que fue de la villa de men-
doca en los terminos del lugar de
managanita. Y Para la dhaco-
de difuntos la cincuenta fanegas y m-
os que tengo de renta en el
lugar de Jugo en el valle de
Juya Para que de lo que an de

030
a. Has heredades rentar
se Pagare La ha capellanía
Para lo qual quiero esmibutar
Lo que de perpetua mente goth
gada La ha heredad y Surrenta sin
que Perturbe Ceyr Ceyr declaro
que parte quede gothigada a Lano
missa y Parte ala Sta y por que
se entienda quedan gothigados in
Barrentas a ambas missas e
sin que se pueda gothar ne per
der En otra cosa

Y a ende go. Por quanto ante
mi hija y delaga mi muger me
gaderado bien con mi hija bediente
y no he goestado con ella cosa
ninguna como con los demas
mis hijos y asi Para la refacienda
La mando de mefiora vnague
dad que y tengo En el termino
de este lugar del stona donde
llaman y baran de tener en el
Portada Partes a Preca de
Perdo por de la stona vecino de
Pegui y declaro que Juan Lugo
de y este vecino de apocaga En
el valle de leñis. Pu de ma
da a esta heredad y a las que pose
ya el Lp mi padre y Le di en

Se les libre y Presenta a los
recados y Papeles que para ello
tenia Presento Interamente
Enquede a las avaras de gozar
marcos Lopez y sus hijos y afa
lato de xo en blanco y sin de co
rar acuya causa los Leñados dire
con Serbiene Libres El qual de
se fagamen se allara en casa
del doctozante abogado vecino
de galinas de lenis y Por el consta
La ser libre La ha pieca

✓ Y ften mando lo que pareciere
se me debe y mando Por el consigu
en de pagar lo que pareciere
debo remitiendo todo a lo que
con la hami mujer y con el pre
sentee en tan fong data
y comunicado

✓ Y ften mando a las heridones
acostumbradas a herir
con el Lo a Parto de mis heren
y herencia

✓ Y ften mando que de mis heren
se pongan en la ha y de la de
este lugar de letona Rey nadas
faneas de trigo con su area Para
que siban de trigo de mis her
cordia y con tal se reparta
en los vecinos Pores de

De este Lugar conforme a lo
que de aco^{ta} fombra en esta tierra
y mando que de a paratona sele
ha aca la ha casilda dia^{de} de
farte mi muger en subida^{de} de
que della la persona que ella de
clarare. Para que la pueda repartir
y administrar como quisieren
por bien tubieren sin que ninguno
que sea hecclia estra ni seglar
en esto se pueda meter ni pedi
se cuenta Por que o donde luego
la esclavo dello y no que que
tengan juridiccion alguna sino que
los dho^s Patronos agan lo que quisi
eren y por bien tubieren de ello
digo a los quales en cargo sus
conciencias

Y entiendo que Por quanto yo
mi muger Cy^{to} en el estado que
sebe y ce^{de} a los y no se queda
y otro que no ni anpano sino el dho
señor Juan urtado de mendoc
secretario de summa^{de} mi s^{ta} lina
al qual pido y suplico con el encan
cimiento de dho^s de mi rep^{re}sent
y lo anpare y a ga merco en lo que
se fuere sin mirar a mis dho^s
cc

Mexicos Sin Solaquienel
 Cees y aque son sus jurnes
 hermanos Porque tengo gran
 des es Peranca En Summencia Lo
 adeacer anxi = Paracumpli
 Pagary Crecutar este mi tes-
 tamento y las mandas y legados
 En el contenido y declarados
 anxi Por mi Propio Como Por lo
 Ihacasilda diaz deotandem
 muger y Cloto Testam mi hi
 y mayor En virtud de poder
 050 que adelante les doy en este tes-
 tamento y cieren y declararon
 deo y nontro por mi albaceas
 y testamentarios al dho señor
 Juan Urado de mendoca y al
 Jho doto Testam mi hijo y ala
 Ihacasilda diaz mi muger
 los quales y a cada uno de ellos
 s. Juan les doy Poder y comision
 En forma qual de de. En tal ca-
 so se requiere y ma. Pueden se
 Cebales Paraque Por supropia
 autoridad y como quisieren y por
 Cien tubieren en tien y por lo
 mejor acordado de mis bienes y
 acciones y bendiendo lo

En la moneda Publica fuese
de ella cumplida paguen y Execute
Este mi testamento en la forma
que por mi y los dichos mis Poderabientes
fuese declarado y mandado y aunq se
fuese Claro fatal que tal ley le do
de termino a semejante albacine
sin cumplir las dhas mandas y le
gados quier en mi voluntad que
puedo le espere la jurisdiccion Porque
yo selado y Prorogado fatal que
le da deramente ayan cumplido y
Execute en la forma que este ha
Este mi testamento

Yendo yo que Por quanto y fui
casado y selado la primera vez
con la hacatelinaria de seme
nura = y Por la segunda con la
dha hacatelinaria de seme
nura que tengo recibidas esta
claras y a las declaro ni po
sible a quien remitiendo me al
papel que este es el ay de donde
consta la verdad y Porque
enfermedad que tengo es muy o
bey no puedo declarar me me
esta en mi voluntad y temiendo
a mi tengo en esta satisfactor

Deed to the town of hiso y de la
dha cabildad de mi mujer que
con gente conrada y en su nanacur
de suan mi libertad de ley Poder
En forma tal qual en tal caso se re-
quiere y mas puede de be haber
que de lo mejor parado de mis bienes
y bienes sean para perpetua
Puedan abincurtar cantidad oca-
lidad de que les pareciere en lo
cinco los grabamenes y condiciones
y Potura de la pareciere y Conceda
los puedan mandar en sus hijos al
hacer 3º que quisieren y al bien tubieren de
clarando el tiempo en que de entras
aduceder y en el ynter que el tal entrase
En la dha succion lo que a de gozar
de lo que. fustar la dha cabildad de mi mujer
puede. Mar. para cada una de las
se adereguen. fustaria de lo de mal bienes que
at 5º y o de xare Por los dias de subrida
sin que en lo. Lapuedan y r mis hijos
al aman = mas mandando que el
dha cabildad de la. se poderosa Para
Pagar las deudas que se le pareciere que
debe a agora se ande en cargo o exite
qual quier manera y se acreyda en lo
que dexe sin que se le pida cuenta de
Corran ninguna de las 3º y dexare sin
La que se le aguisier dar Pague por
de confianca y que en todo no taren

Las cumplido Pagado y executado de los
Testam^{to} y las mandas y legados Onel con
denidos y las que el p^{ro} d^{ho} y la ha cas do
dial declararen en lo remanente de x
y non lo por mis hijos leg^{ti}mos y herid^{os}
al d^{ho} d^{ho} letoria m^uger y galaz acatelinie
m^uger m^uger y a su anan^{to} m^uger y marid^{os}
y antonia y agulda m^uger y galaz acatelinie
sildadi^{os} m^uger Panagayany gere
den mis bienes de r^{es} y acciones Payguaree
y antes con la bendiccion de d^{ho} y L^o m^uger
El qual testam^{to} cerrado es en orden de escripto
de letra de lucas Lopez de waga escripto
y firmado al pie de m^uger de la gente
rengloner santos santas abad y estado
Podria f^u Lopez.

Onel lugar de letoria a Reyn^{ta} dias de m^uger
gero f^u de m^uger y se y catore an^{to} sant
m^uger escripto Publico testigos Panagayany
f^u Lopez de letoria g^obernador de esta germa
dades de alaba enfermo Onel m^uger Perotano
de escripto y entendimiento de que se escripto
agofee y entrego a m^uger de escripto de m^uger
Papel cerrado y sellado y d^{ho} que el que d^{ho}
se allana escripto de m^uger de m^uger escripto
y firmado al pie de m^uger de m^uger de m^uger
Primay postm^u voluntad y Portal de m^uger
y casaba anulaba y daba por ningunos f^udos
y q^u lo que m^uger de m^uger de m^uger de m^uger
Labra al^{to} y galaz y d^{ho} que el que d^{ho}
ga el que d^{ho} de m^uger de m^uger de m^uger
Publicado al^{to} d^{ho} de m^uger de m^uger de m^uger
Antices de la Ciudad de m^uger de m^uger de m^uger
y requirido y Lopez de m^uger de m^uger de m^uger

[illegible]

[illegible]

Cae Puer de lo su^o dho de pda may a nos su^o
 dho vito Por el dho Gobernador lo que los dho d^{os}
 abian dho, ~~de~~clarado, dize que mandabay
 on a briny Publicas C^{on}testam^{en}to y dar
 untesado y mas lo que quisieren y fueren
 necesarios a la dha cabildad a d^{os} de la dha
 y al dho may y n^{os}enados signados y ahen
 de fee en los quales y en cada uno de ellos
 se ponian y n^{os}enados su autoridad de cre^o
 judicial tanto quanto Lugar alia de d^{os}
 y n^{os}enados Paragueba y n^{os}enados y a n^{os}enados
 fee y creditos en quales fueren de la dha d^{os}
 de n^{os}enados y firmos de n^{os}enados los dho d^{os}
 Lucas free de la dha a n^{os}enados Lucas d^{os}
 de a n^{os}enados y n^{os}enados // V. de la dha de

Michael 78

testamentos del s.^{ro}
Joanbaptista de la Cruz
Luz de la Cruz de la Cruz
doña, y de la Cruz
del de la Cruz de la Cruz
d. S. H.

At
Johann's Alchem. Log. Deletione Alcaide
Delectata. Tere. Demondra. Or enlay
H. Sciala. ante lueat. 15-10-18